



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 098 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 11 MAYO 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 473-2016-ANA-DGCRH-EEIGA; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 072-2016-ANA-DGCRH de fecha 08.04.2016, se renovó a favor de **COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por disposición subacuática de relaves provenientes de la Planta Concentradora "Amistad" de la Unidad Minera Morococha, a la laguna Huascacocha, ubicada en el distrito de Morococha, provincia de Yauli y departamento de Junín, por un volumen anual de 2 818 00 m³, equivalente a un caudal de 89,36 l/s, otorgada mediante Resolución Directoral N° 070-2015-ANA-DGCRH, por el plazo de dos (02) años;

Que, según el informe del visto, en la Resolución Directoral N° 072-2016-ANA-DGCRH, existe un error material contenido en artículo 1°, en lo que respecta a la denominación de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas pues dice: renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por disposición subacuática de relaves provenientes de la Planta Concentradora "Amistad" de la Unidad Minera Morococha, a la laguna Huascacocha; debiendo decir: renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por disposición subacuática de relaves provenientes de la Planta Concentradora "Amistad" de la Unidad Minera Morococha, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 445-2013-MEM-AMM, por lo que recomienda rectificar el error material contenido en la precitada resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 407-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que rectifique el error material contenido en la precitada resolución, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en tal sentido, procede a rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 072-2016-ANA-DGCRH; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley N° 29338, el Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como en aplicación del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material contenido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 072-2016-ANA-DGCRH, el cual quedará redactado según el siguiente detalle:

“ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.** autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por disposición subacuática de relaves provenientes de la Planta Concentradora “Amistad” de la Unidad Minera Morococha, ubicada en el distrito de Morococha, provincia de Yauli y departamento de Junín, por un volumen anual de 2 818 000 m³, equivalente a un caudal de 89,36 l/s, según las siguientes condiciones.”

Punto de Control	Descripción	Caudal (l/s)	Volumen anual (m ³)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
P-5	Vertimiento de aguas residuales industriales por disposición subacuática de relaves finos de la planta concentradora “Amistad”	89,36	2 818 000	8 718 227	381 502	Continuo	Industrial	Minería	Río Pucara	Categoría 3
Volumen total			2 818 000							



ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 072-2016-ANA-DGCRH en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la empresa **COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Mantaro y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua